

Estimar la renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L. para la emisión de certificados de salud psicosomáticos.

Nº 0837-2022-SUCAMEC-GAMAC

Lima, 04 de abril de 2022.

VISTO: El expediente N° 202200054867 de fecha 28 de febrero de 2022, presentado por el establecimiento de salud ACR E.I.R.L., respecto a la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos y el Informe Licencias N° 0851-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 04 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, señala que la Gerencia de armas, municiones y artículos conexos, en adelante GAMAC, tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;



Que, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática;

Que, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud;

Que, asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del Certificado Psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC;

Que, al respecto, mediante Resolución de Gerencia Nº 01807-2021-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que. asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada, siempre que el establecimiento de salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL);

Que, en ese sentido, mediante expediente N° 202200054867, de fecha 28 de febrero de 2022, el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., a través de su representante legal Lesly Carola Agreda Navarro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 74634918, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00024510, siendo así, y considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC;

Que, de conformidad con lo propuesto mediante Informe Licencias N° 00851-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP, de fecha 04 de abril de 2022, de la Unidad Funcional No Orgánica de Licencias y Emisión de Tarjeta de Propiedad de Armas de Fuego de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; y en aplicación de la Ley N° 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, el Decreto Supremo N° 010-2017-IN Reglamento de la Ley N° 30299, el Decreto Supremo N° 004-

JCOM/lagy/clas 2

2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Estimar la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., con código único de IPRESS Nº 00024510, ubicado en Calle Av. Los Eucaliptos Nº 1165, Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, permitiendo la expedición de los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego, hasta que el MINSA notifique al establecimiento de salud la decisión definitiva sobre su expediente, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Artículo 2. – La presente inscripción tiene vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia, conforme a lo establecido en el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC.

Artículo 3. – Disponer que el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., efectúe el registro de los Certificados de salud psicosomáticos en el día, siendo derivados únicamente, mediante la plataforma SUCAMEC en línea (SEL).

Artículo 4. – Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el portal institucional de la SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5. – Notificar la presente Resolución al establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., así como el Informe Licencias N° 0851-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP que lo motiva, de conformidad con el artículo 20 y 21 del TUO de Ley N° 27444.

Registrese y Comuniquese.

Documento firmado digitalmente

Julio César Otoya Miranda
GERENTE
GERENCIA DE ARMAS MUNICIONES Y ARTÍCULOS CONEXOS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC

JCOM/lagy/clas 3



INFORME LICENCIAS N° 0851-2022-SUCAMEC-GAMAC-UFNO-LTP

A : Julio César Otoya Miranda

Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos

De : Cinthya Lizbeth Alvarado Sullón

Asistente Legal de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos -

GAMAC.

Asunto : Se emite opinión sobre renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC

del establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L. para la emisión de certificados de

salud psicosomáticos.

Referencia : Expediente N° 202200054867 (28 de febrero de 2022)

Fecha: Lima, 04 de abril de 2022.

I. SUMILLA

Se emite opinión acerca de la solicitud de renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC, para la emisión de certificados de salud psicosomáticos, presentada mediante el expediente de la referencia, perteneciente al establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., con RUC N° 20602004598.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo Nº 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Privada, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil − SUCAMEC.
- 2.2 Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2013-IN.
- 2.3 Ley N° 30299 Ley que armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
- 2.4 Decreto Supremo N° 010-2017-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de usos civil.
- 2.5 Resolución de Superintendencia N° 1009-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC-SN, "Directiva que regula el procedimiento de inscripción, registro y control de los establecimientos de salud autorizados para la emisión de los certificados de salud psicosomático que son presentados en el procedimiento de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC".
- 2.6 Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego".
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley N° 27444.

III. ANTECEDENTES

3.1. Mediante expediente N° 202200054867, de fecha 28 de febrero de 2022, el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., con RUC N° 20602004598, y domicilio legal Av. Los Eucaliptos N° 1165, Cooperativa Universal, distrito de Santa Anita provincia y departamento de Lima, a través de su representante legal Lesly Carola Agreda Navarro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74634918, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Decreto Legislativo N° 1127, de fecha 06 de diciembre de 2012, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones.
- 4.2 El literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo № 004-2013-IN y modificado mediante Decreto Supremo № 017-2013-IN, señala que la GAMAC tiene como función elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias.
- 4.3 Asimismo, el literal i) del artículo 7 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en adelante la Ley, establece que, entre otras condiciones, las personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas, no deben adolecer de incapacidad psicosomática.
- 4.4 En ese sentido, el numeral 7.8. del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos, Pirotécnicos y Materiales relacionados para Uso Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, en lo sucesivo el Reglamento de la Ley, establece que para acreditar la inexistencia de la incapacidad psicosomática de acuerdo al literal i) del artículo 7 de la Ley, como condición para obtener o renovar la licencia de uso de armas de fuego, el solicitante debe presentar un Certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, emitido por una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registrada en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) y en el caso del personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, de sus centros de salud.
- 4.5 Asimismo, el numeral 7.9. del artículo 7 del Reglamento de la Ley, señala que el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial aprueba la normativa específica que establece el procedimiento y requisitos para la emisión del certificado psicosomático, las pruebas, metodología y contenido de los certificados, así como el nivel resolutivo requerido a las Instituciones Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) registradas en la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

- 4.6 Siendo así, es preciso señalar que el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 538-2017/MINSA, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 12 de julio de 2017, aprueba la Directiva Administrativa N° 235-MINSA/2017/DGIESP, "Directiva Administrativa que regula la expedición de Certificado de Salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de arma de fuego", la cual en su numeral 5.2. dispone que las Instituciones prestadoras de servicios de salud para expedir certificado de salud psicosomático para la obtención de licencia de uso de armas de fuego, deben solicitar su inscripción y ser registradas en SUSALUD y en la SUCAMEC.
- 4.7 Al respecto, mediante Resolución de Gerencia N° 01807-2021-SUCAMEC-GAMAC de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, en adelante la GAMAC, realizó la renovación de inscripción en el registro de la SUCAMEC del establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.
- 4.8 Asimismo, el numeral 6.2. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC establece que su vigencia puede ser prorrogada, siempre que el establecimiento de salud solicite dicha renovación con treinta (30) días calendarios de anticipación al vencimiento de su Resolución, adjuntado los requisitos indicados en el numeral 6.1. de la mencionada Directiva y siempre que no cuente con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL).
- 4.9 En ese sentido, mediante expediente N° 202200054867, de fecha 28 de febrero de 2022, el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L. a través de su representante legal Lesly Carola Agreda Navarro, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 74634918, solicitó la renovación de la inscripción de su establecimiento de salud, en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los Certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.
- 4.10 Siendo así, de la revisión del expediente administrativo y del sistema de información de la SUCAMEC, se advirtió que el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L. se encuentra inscrito en el registro de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), cuyo código único de IPRESS corresponde al N° 00024510, por ello y, considerando que el establecimiento de salud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el numeral 6.1. de la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC y que no cuenta con suspensiones por incumplimiento de registro de certificados en línea a través de la Plataforma SUCAMEC en línea (SEL), correspondería estimar lo solicitado, renovando la inscripción del establecimiento de salud en el registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

V. CONCLUSIÓN

En mérito al análisis precedente, la suscrita opina que el establecimiento de salud ACR Salud E.I.R.L., cumple los requisitos establecidos en la Directiva N° 018-2017-SUCAMEC, para la

renovación de inscripción en el Registro de la SUCAMEC, para expedir los certificados de salud psicosomáticos para la obtención de licencia de uso de arma de fuego ante la SUCAMEC.

Es cuanto cumplo con informar a usted, para los fines que estime a bien determinar.

Atentamente,

Cinthya Lizbeth Alvarado Sullón

Asistente Legal de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC